



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/09/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2021060006918 QUE RESUELVE UN TRAMITE DE DEVOLUCION DE AREA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO DE CANTERAS 22B (RMN: HJHH-01)”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 y la Resolución Núm 624 del 29 de diciembre de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante resolución 2021060006918 del 23 de marzo de 2021 se decidió un trámite de devolución de área dentro del expediente de registro minero de canteras 22B (RMN: HJHH-01)”
2. El acto administrativo fue enviado para inscripción en el Registro Minero Nacional y devuelto sin inscripción el 23 de julio de 2021 con la siguiente observación:

*“De acuerdo con la validación realizada por el administrador de la base de datos de Anna Minería, se evidencia que el área a retener y liberar producto de la devolución de área genera multipolígonos con corbatín con secciones por fuera del polígono del título. Por favor aclarar.”*

3. Con el fin de subsanar los motivos de la devolución, se realizó nuevamente la validación del área por parte de personal técnico adscrito a la Dirección de Titulación Minera y se emitió concepto técnico 2021030332334 del 10 de agosto de 2021 previa comprobación de los shapes correspondientes por el equipo técnico de ANNA Minería – ANM, mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2021 definiendo el área y alinderación a devolver y a retener.
4. Teniendo en cuenta el motivo de la devolución y los resultados de la revaluación técnica del área, consignada en concepto técnico 2021030332334 del 10 de agosto de 2021, se hace necesario hacer los ajustes correspondientes a la resolución 2021060006918 del 23 de marzo de 2021

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/09/2021)

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE** los párrafos primero y segundo del artículo primero de la resolución 2021060006918, que quedaran del siguiente tenor:

**PARAGRAFO PRIMERO: AREA A DEVOLVER.** De acuerdo con lo resuelto, el área y alinderación a devolver es la siguiente:

Área: 6,1793 hectáreas		
VÉRTICES DEL AREA A DEVOLVER		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	6,37873	-75,47187
2	6,37828	-75,47101
3	6,37861	-75,47031
4	6,37614	-75,46875
5	6,37634	-75,46934
6	6,37613	-75,47168
1	6,37873	-75,47187

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas.

Área calculada respecto al origen central de la proyección cartográfica Gauus Krugger-Colombia – Traslversal de Mercator.

**PARAGRAFO SEGUNDO: AREA A RETENER.** De acuerdo con lo resuelto, el Área que conserva el título es de **20,8559 hectáreas**, con la siguiente alinderación

Área: 20,8559 hectáreas					
VÉRTICES DEL AREA A RETENER					
ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD
1	6,38331	-75,45877	9	6,37923	-75,45782
2	6,38148	-75,45785	10	6,37846	-75,45901
3	6,38184	-75,45516	11	6,37839	-75,45923
4	6,38142	-75,45461	12	6,38283	-75,46203
5	6,38114	-75,45420	13	6,38294	-75,46193
6	6,38093	-75,45424	14	6,38329	-75,46142
7	6,38023	-75,45757	15	6,38339	-75,46083
8	6,37919	-75,45765	1	6,38331	-75,45877

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/09/2021)

Área calculada respecto al origen central de la proyección cartográfica Gauus Krugger-Colombia – Traslversal de Mercator.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la resolución 2021060006918 del 23 de marzo de 2021, permanecen sin modificación alguna

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procedase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

Dado en Medellín, el 22/09/2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: MAYEPESC

Aprobó

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita María Yepes Cepeda Profesional Universitaria		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			